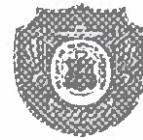




INSTITUTO NACIONAL  
DE  
DEFENSA CIVIL



## CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES Y EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL

Conste por el presente documento el Convenio Específico que celebran, de una parte, el **CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES** a quien en adelante se le denominará **EL CAEN**, debidamente representado por el Presidente de la Comisión Organizadora Dr. SEGUNDO CASTINALDO VARGAS TARRILLO identificado con DNI 07905393, designado por Resolución Ministerial No 930-2009-DE/SG del 02 de Oct-2009 y reconocido como tal por Resolución N° 442-2009-CONAFU del 27 de Agosto del 2009 quien actúa además como representante legal de **EL CAEN**, conforme a lo previsto en el artículo 18° inciso a) de la Resolución N° 100-2005-CONAFU; con domicilio real y legal en Av. Escuela Militar S/N Chorrillos, y de la otra parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL - INDECI**, con RUC N° 20135890031, debidamente representado por su Jefe, el Sr. ALFREDO ENRIQUE MURGUEYTIO ESPINOZA, identificado con DNI N° 00369552, designado por Resolución Suprema N° 242 - 2011-PCM, con domicilio real y legal en Calle Dr. Ricardo Angulo Ramírez N° 694, Urbanización Corpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL INDECI**, en los términos y condiciones siguientes:

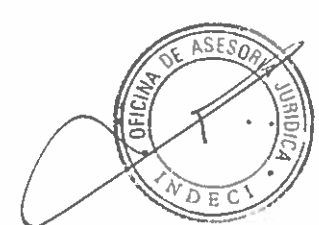
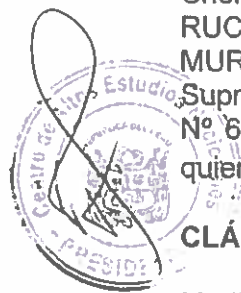
### CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

Mediante Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional de fecha 31 de Marzo del 2011 suscrito entre **EL CAEN** y **EL INDECI**; se fijaron como objetivos generales los siguientes: a) realizar acciones conjuntas en programas de Gestión del Riesgo de Desastres, b) ejecución de Proyectos de Investigación, c) capacitación, perfeccionamiento, así como difusión, diseño y monitoreo de obras y comunicación social en beneficio de la comunidad.

### CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LAS PARTES

**EL CAEN** declara ser, de conformidad a lo establecido en la Ley del Ministerio de Defensa, el órgano de más alto nivel académico del Sector Defensa, responsable de la capacitación e investigación en materia de seguridad, desarrollo y defensa nacional, bajo el principio de autonomía académica, para fundamentar, innovar, capacitar a nivel de postgrado y difundir los planteamientos doctrinarios concordantes con la política de Defensa Nacional, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 28830, Ley que reconoce al CAEN como centro de formación de nivel postgrado, el centro está facultado para otorgar los grados académicos de máster y doctor.

**INDECI**, de conformidad con la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y el Decreto Supremo N° 048 -2011-PCM es un organismo público, ejecutor, que conforma el SINAGERD, responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los Procesos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación.



### CLÁUSULA TERCERA: MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - Ley N° 29664
- Ley N° 28101, Ley de Movilización Nacional.
- Reglamento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM.
- Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 059-2001-PCM, y sus normas modificatorias y ampliatorias.
- Decreto Supremo N° 66-2007-PCM – Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil.
- Ley N° 29075 que establece la naturaleza jurídica, funciones y estructura, organización del Ministerio de Defensa.
- Decreto Supremo No 001-2008-DE, de Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- Ley N° 28830, "Ley que reconoce al CAEN como Centro de Capacitación a nivel Posgrado Académico".
- Decreto Supremo N° 003-2008-DE, aprueba el Reglamento de la Ley N° 28830.

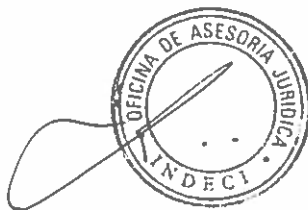
### CLÁUSULA CUARTA: OBJETO ESPECÍFICO

Conforme a lo establecido en la Clausula Sexta del Convenio Marco que da origen a la suscripción de este documento, y con el objeto de concretar y poner en ejecución los objetivos generales del precitado convenio marco; las partes acuerdan aunar esfuerzos para la implementación y desarrollo del "**Diplomado en Gestión del Riesgo de Desastres**", diplomado éste conducente a la obtención del Diploma que otorgará **EL CAEN** en dicha materia, cooperando de esta manera en el desarrollo de estudios de Postgrado en los Proceso de Preparación, Respuesta y Rehabilitación de la Gestión del Riesgo de Desastres.

### CLÁUSULA QUINTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### 5.1 DEL CAEN

- a) Analizar el Programa relacionado con la Gestión Reactiva del Diplomado en "Gestión del Riesgo de Desastres", propuesto por el INDECI, para efectos de su implementación y desarrollo por el CAEN.
- b) Proporcionar una relación de expertos, académicos y científicos que, por su especialidad y experiencia, puedan participar en el desarrollo del Diplomado.
- c) Proporcionar la infraestructura para el dictado de las clases presenciales, así como la logística disponible que permita la realización de estudios por parte de los docentes y estudiantes.
- d) Promover y participar en la difusión del Diplomado en "Gestión del Riesgos de Desastres", en el contexto internacional.
- e) Participar con el INDECI en el diseño y administración de una Página Web, listas de interés, bibliotecas virtuales, que permitan difundir e implementar en forma virtual los beneficios del Diplomado en "Gestión del Riesgo de Desastres".
- f) Entregar el certificado correspondiente a los alumnos que hayan satisfecho las exigencias académicas y económicas que demande el Diplomado en "Gestión del Riesgo de Desastres".



## 5.2 DEL INDECI

- a) Organizar talleres con la participación de especialistas académicos del CAEN, para llevar a cabo el análisis y adecuación de la propuesta curricular correspondiente a la Gestión Reactiva del Diplomado en "Gestión del Riesgo de Desastres".
  - b) Asesorar en el diseño e implementación de planes y programas de diplomados, segunda especialidad, educación continuada y/o cursos de extensión universitaria que el CAEN pueda implementar.
  - c) Colaborar en la promoción y difusión de Diplomado en "Gestión del Riesgo de Desastres", así como en las actividades de formación que de él se deriven.
  - d) Proporcionar facilidades, de acuerdo a su capacidad, para el desarrollo de estudios, tesis e investigaciones que desarrollen los docentes y graduandos y/o participantes en el Diplomado en "Gestión del Riesgo de Desastres".
  - e) Promover la inserción del Diplomado en "Gestión del Riesgo de Desastres". en el contexto internacional, buscando apoyo internacional para su desarrollo.
  - f) Proporcionar profesionales especialistas, para que se desempeñen como docentes en el Diplomado en: "Gestión del Riesgo de Desastres".
  - g) Preparar un listado de temas susceptibles de estudios o investigaciones que podrán ser desarrollados por los participantes.
  - h) Participar con el CAEN en el diseño y administración de una Página Web, listas de interés y bibliotecas virtuales, que permitan difundir e implementar en forma virtual los beneficios del Diplomado en: "Gestión del Riesgo de Desastres".
- Emitir conjuntamente con el CAEN, los certificados correspondientes a los participantes que hayan satisfecho las exigencias académicas de Diplomado en Gestión del Riesgo de Desastres, con mención en Gestión Reactiva del Riesgo.



### CLÁUSULA SEXTA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DEL OBJETO

EL INDECI declara y garantiza ser titular de todos los derechos de autor del material de difusión y/o informativo materia del presente Convenio Específico, salvo excepción expresa manifestada por las partes, siempre que conste por escrito.

Las partes se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas, y marcas registradas de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.

### CLÁUSULA SÉTIMA.- DEL FINANCIAMIENTO

Los gastos que irroge la preparación, implementación y ejecución del Diplomado en: "Gestión del Riesgo de Desastres", serán financiados por **EL CAEN**.

Los ingresos que generen las actividades académicas y de investigación o servicio durante el desarrollo del Diplomado en "Gestión del Riesgo de Desastres" constituirán ingresos propios de **EL CAEN**.

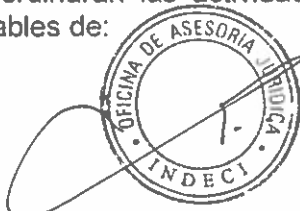
### CLÁUSULA OCTAVA.- DE LOS REPRESENTANTES

Para efectos de coordinación, supervisión y evaluación, motivo del presente convenio, las partes acuerdan nombrar como representantes a los siguientes:

Por **EL INDECI**: La Directora Nacional de Educación y Capacitación.

Por **EL CAEN**: el Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora del CAEN.

Los representantes ejecutarán y coordinarán las actividades planeadas y acordadas por ambas Instituciones y serán responsables de:



- a) Planificar adecuadamente las actividades del Convenio.
- b) Evaluar periódicamente los planes y actividades a desarrollar.
- c) Presentar al término del Diplomado un Informe de Gestión ante las instancias respectivas.

Los representantes serán los encargados de vigilar el cumplimiento de todos los objetivos y fines del presente Convenio y de proponer a las partes fórmulas de conciliación a las diferencias que pudieran surgir en el curso del mismo y realizar otras funciones que las partes signatarias les encomienden indistintamente.

#### **CLÁUSULA NOVENA.- DE LOS BIENES**

Los bienes muebles o inmuebles que cualquiera de las partes aporte para el cumplimiento del presente convenio, que no constituyan una donación a la otra parte, no conlleva su desplazamiento de propiedad.

En el caso de los bienes muebles que se aporten continuaran siendo de propiedad de la Institución aportante

#### **CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción. Las partes podrán renovar automáticamente previa conformidad.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DE LA EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN**

Las partes evaluarán periódicamente los compromisos asumidos en el marco del Convenio marco y el presente Convenio Especifico, emitiendo oportunamente las observaciones y recomendaciones a que haya lugar a efectos que se tomen las medidas correctivas que el caso requiera.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA COMUNICACIÓN DE LAS PARTES**

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento. Para que surta efectos legales el cambio de domicilio, cualquiera de las partes que lo haga, deberá comunicar por escrito de fecha cierta tal variación de conformidad con lo previsto en el artículo 40° del Código Civil.

#### **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES**

De común acuerdo las partes podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio mediante la suscripción de Adendas en función de las cuales se coordinaran las acciones respectivas para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de las partes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio, serán resueltas mediante el trato directo de las partes. Si no son resueltas las partes acuerdan acudir a la Vía Conciliatoria. En el supuesto que ello no fuera posible las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

#### **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- DE LA RESOLUCIÓN**

El presente Convenio podrá ser resuelto:



- 15.1 Por acuerdo de las partes.
- 15.2 Por decisión de una de las partes, a cuyo efecto lo comunicará a la otra parte mediante carta simple, con una anticipación no menor de treinta días (30) naturales, plazo dentro del cual se procederá a la liquidación del Convenio.
- 15.3 Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.

#### CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- DISPOSICIONES FINALES

- 16.1 Los aspectos no contemplados en el presente Convenio, serán resueltos por ambas partes, según las reglas del común acuerdo y la buena fe.
- 16.2 Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria de éste instrumento.

En tal sentido toda comunicación y notificación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada si es dirigida a los indicados domicilios.

Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio deberá ser notificado a la otra parte, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio Especifico, en tres ejemplares originales de igual valor y efecto legal, en la ciudad de LIMA a los 19 días del mes de NOVIEMBRE de 2011.



Segundo Vargas Tarrillo  
Presidente  
Comisión Organizadora del CAEN

  
Alfredo Enrique Murgueytio Espinoza  
General de División (R)  
Jefe  
Instituto Nacional de Defensa Civil



